

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

**Franqueo
concertado**

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devenidos y los suplenientos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, garanticen ó el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 14 de Julio).

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

Circular núm. 2.126

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 12 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don Francisco de Asís López y Ruiz de Castroviejo contra un acuerdo de la Comisión provincial de Córdoba en cuanto declaró con capacidad al electo señor Aznar para ser Concejal del Ayuntamiento de Lucena el día 2 de Mayo último;

Resultando que don Francisco de Asís López, vecino de Lucena, eleva escrito ante la Comisión provincial suplicando la declaración de incapacidad del electo por el tercer distrito de aquella población, fundándose: primero, que don Félix Aznar y León es acreedor del Ayuntamiento, según prueba por la certificación número 1, á cuyo fin copia palabras del electo señor Aznar, para deducir que dicho señor tiene contienda con el Ayuntamiento cuando quiso y amenazó á la Junta municipal con la apelación reglamentaria sino fuera atendido se consignasen en el presupuesto las 88.312'78 pe-

setas á que asciende su crédito; y segundo, que la Junta municipal no atendió á lo solicitado por el señor Aznar, según prueba por certificación del Contador del Ayuntamiento de Lucena, toda vez que sólo se le consignó en el presupuesto la cuarta parte de aquel crédito, consignación anulada por el señor Gobernador; cita el señor Aznar como fundamentos legales á sus aseveraciones, además del caso 6.º del art. 43 de la ley Municipal, las Reales órdenes de 17 de Febrero de 1891 y 10 de Enero de 1888 y Real decreto de 5 de Noviembre de 1890;

Resultando que en su defensa alega el señor Aznar que, si bien es cierto que es acreedor del Municipio y solicitó la consignación del crédito correspondiente, deja de existir contienda desde el momento que él se allanó á lo dispuesto por la Superioridad al anular la consignación ya citada anteriormente;

Resultando que la Comisión provincial, con fecha 22 de Junio, acordó declarar con capacidad legal al señor Aznar, por entender no mantiene contienda alguna con el Ayuntamiento, y por tanto no está comprendido en el art. 7.º de la ley Electoral vigente, ni en el caso 6.º del art. 43 de la ley Municipal;

Resultando que contra dicho fallo acude en alzada ante este Ministerio don Francisco de Asís López, abundando en las mismas alegaciones de su primer escrito de reclamación;

Considerando que el hecho de solicitar de la Junta municipal de asociados la consignación de un crédito en el presupuesto ordinario de la Corporación no puede constituir en el que lo solicita motivo de incapacidad para el desempeño del cargo concejal si se limita á consignar su petición en una instancia y á conformarse con lo que resuelva el Ayuntamiento, que es lo ocurrido en el presente caso con la solicitud dirigida por el electo señor Aznar al Ayuntamiento de Lucena pidiendo, como acreedor, se consignara en el presupuesto la cantidad que se le adeudaba;

Considerando que las Reales órdenes invocadas por el reclamante explicando é interpretando el precepto del núm. 6.º del art. 43 de la ley Municipal, exigen precisamente para que exista la contienda administrativa, á los efectos de la declaración de incapacidad, que haya entre el Ayuntamiento y los Concejales colisión de derecho ó cuestiones litigiosas pendientes, por virtud de los cuales los que forman parte de las Corporaciones municipales pueden lesionar en beneficio propio los intereses del Municipio ó aprovechar su posición dentro del Ayuntamiento para influir, demorar ó perjudicar la resolución de un asunto de importancia é interés para el mismo, circunstancias que no concurren en este caso, puesto que no justifica el reclamante que por virtud de la condición de acreedor del electo señor Aznar haya suscitado éste cuestión litigiosa ninguna con la Corporación municipal;

Considerando que en ninguna de las disposiciones de la ley Municipal se consigna que por el sólo hecho de ser acreedor al Municipio exista causa de incapacidad, no habiendo por tanto motivo legal para la declaración de incapacidad solicitada por el recurrente;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien desestimar el recurso, y confirmando el acuerdo de la Comisión provincial de Córdoba declarar que el electo don Félix Aznar tiene capacidad para ser Concejal del Ayuntamiento de Lucena.»

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos legales y para general conocimiento.

Córdoba 14 de Julio de 1909.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 2.086

Contaduría

Relación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de esta provincia

por contingente provincial, liquidadas al 30 de Junio de 1909:

Primer trimestre de 1909.

	Pesetas.
Aguilar	6.706 72
Baena	9.208 95
Benamejí	852 47
Castro del Río	6.942 08
Guadalcázar	843 73
Iznájar	1.896 68
Montalbán	1.313 47
Montemayor	1.895 50
Palenciana	757 22
Puente Genil	1.452 72
Rambla	2.842 60
Santaella	2.007 36
Villafranca	1.486 07
Villaviciosa	1.473 36
Zuheros	927 94

40.606 87

Segundo trimestre de 1909.

Aguilar	11.706 72
Almodóvar	1.734 41
Baena	9.208 95
Benamejí	2.165 57
Bujalance	6.943 70
Cabra	9.917 63
Carlota	1.821 81
Castro del Río	6.942 08
Doña Mencía	1.389 35
Encinas Reales	947 31
Espejo	2.421 67
Fernán-Núñez	2.705 71
Fuente la Lancha	117 21
Granjuela	120 14
Guadalcázar	843 73
Hinojosa del Duque	4.135 58
Hornachuelos	3.373 59
Iznájar	1.896 68
Lucena	11.642 43
Luque	2.157 08
Montalbán	1.313 47
Montemayor	1.895 50
Obejo	550 04
Palenciana	757 22
Puente Genil	6.692 72
Rambla	4.442 60
Rute	4.422 88
Santaella	4.507 36

Valenzuela	802 95
Valsequillo	350 82
Villafranca	1.486 07
Villaharta	134 89
Villaviciosa	1.473 36
Zuheros	927 94

111.949 17

Año de 1908.

Aguilar	11.739 75
Baena	21.693 15
Benamejí	1.000
Cabra	19.945 43
Castro del Río	11.480 50
Encinas Reales	1.881 27
Fuente la Lancha	353 16
Guadalcazar	843 15
Hinojosa del Duque	8.331 68
Iznájar	3.530 59
Lucena	8.000 03
Luque	2.578 03
Montemayor	1.907 98
Montilla	10.762 76
Obejo	1.098 84
Priego	3.969 89
Puente Genil	8.466 59
Rambla	6.038 69
Rute	4.186 73
Villafranca	1.221 28
Zuheros	931 22

129.960 72

Atrasos.

Adamuz	22.940 69
Aguilar	541.730 31
Almodóvar	3.423 61
Baena	509.540 39
Belalcázar	6.246 49
Benamejí	85.278 59
Blázquez	2.405 56
Bujalance	14.264 45
Cabra	471.849 84
Carcabuey	2.007 01
Carlota	50.972 80
Carpio	613 19
Castro del Río	260.259 88
Doña Mencía	10.381 34
Encinas Reales	13.993 32
Espejo	8.811 52
Espiel	6.649 32
Fernán-Núñez	5.800 48
Fuente la Lancha	1.053 45
Fuente Obejuna	105.597 79
Fuente Tójar	999 84
Granjuela	1.613 50
Guadalcazar	17.342 53
Hinojosa del Duque	139.298 19
Iznájar	71.496 49
Lucena	860.327 73
Luque	141.318 79
Montalbán	51.760 47
Montemayor	8.445
Montilla	351.247 30
Monturque	34.384 15
Palenciana	2.028 57
Palma del Río	21.653 80
Priego	277.782 93
Puente Genil	87.831 46
Rambla	149.413 89
Rute	100.374 85
Santaella	157.938 88
Santa-Eufemia	28.057 53
Valenzuela	13.669 98
Valsequillo	2.963 80
Villa del Río	1.233 64
Villafranca	3.687 08
Villaharta	3.094 62
Villaviciosa	2.246 92
Zuheros	10.873 83

4.664.905 55

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento á lo acordado por la Comisión provincial, para conocimiento de los Municipios deudores, y á los efectos del artículo 114 de la ley orgánica provincial vigente.

Córdoba 6 de Julio de 1909.—El Presidente, R. Conde.

Instituto Geográfico y Estadístico

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE CORDOBA

Estadística del movimiento natural de la población

AÑO DE 1909

MES DE MAYO

Datos referentes á esta provincia.

Núm. 2.087

Población 501.504 habitantes.

NÚMERO DE HECHOS (Sin incluir los nacidos muertos.)

Absoluto.....

Nacimientos	1475
Defunciones	888
Matrimonios	238

Por 1.000 habitantes..

Natalidad.....	294
Mortalidad	177
Nuptialidad.....	048

Vivos.....

Varones	791
Hembras	684
TOTAL.....	1475

Vivos.....

Legítimos	1401
Ilegítimos	67
Expósitos	7
TOTAL.....	1475

Muertos.....

Legítimos	16
Ilegítimos	0
Expósitos	0
TOTAL.....	16

Varones

Hembras	480
TOTAL.....	408

Menores de cinco años

De cinco y más años.....	438
TOTAL.....	450

En hospitales y casa de salud.....

En otros establecimientos benéficos.....	35
TOTAL.....	10

Causas de las defunciones

	Núm. de fallecidos		Núm. de fallecidos
Fiebre tifoidea (tifo abdominal).....	5	Afecciones del estómago (menos cáncer).....	6
Tifo exantemático.....	0	Diarrea y enteritis (dos años y más).....	34
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	6	Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	82
Viruela.....	0	Hernias, obstrucciones intestinales ..	6
Sarampión	51	Cirrosis del hígado	6
Escarlatina	1	Neuritis y mal de Bright.....	15
Coqueluche	13	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	2
Difteria y crup	7	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	3
Gripe.....	41	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebris puerperal)	2
Cólera asiático.....	0	Otros accidentes puerperales.....	1
Cólera nostras.....	0	Debilidad congénita y vicios de conformación	29
Otras enfermedades epidémicas	5	Debilidad senil	18
Tuberculosis pulmonar	38	Suicidios.....	1
Tuberculosis de las meninges	3	Muertes violentas.....	14
Otras tuberculosis.....	10	Otras enfermedades.....	121
Sífilis	0	Enfermedades desconocidas ó mal definidas	18
Cáncer y otros tumores malignos ..	17	Total.....	888
Meningitis simple	46		
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	62		
Enfermedades orgánicas del corazón ..	45		
Bronquitis aguda	79		
Bronquitis crónica	17		
Pneumonía	40		
Otras enfermedades del aparato respiratorio	44		

Córdoba 9 de Julio de 1909.—El Jefe de Estadística, Manuel Cabronero.

AYUNTAMIENTOS

VILLAFRANCA

Núm. 2.110

Don Antonio Ortiz Hidalgo, Presidente de la Junta Administradora del Pósito de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 8.º de la Ley de 26 de Junio de 1877, Reglamento de 11 de Junio de 1878 y circular del excelentísimo señor Delegado Regio de Pósitos, fecha 25 de Febrero de 1909, se anuncian en subasta para su enagenación las fincas pertenecientes á este Pósito que á continuación se expresan:

1.ª Una casa-panera de este Pósito, situada en la calle Alcolea, de esta villa, número 24, y radica en la manzana 15 de esta población; su fachada principal mira al Sur, lindando por la derecha de su entrada con la casa número 22, perteneciente al Ayuntamiento de esta villa; por la izquierda, con la calle Carnecerías, en su planta baja, y en la superior ó principal (por estar edificada sobre una bóveda ó arco que salva la referida calle) con la casa número 26, antigua carnicería, utilizada hoy para Juzgado municipal y colegio de niñas, propiedad del mismo Ayuntamiento; por la espalda, con un jardinito, paso de la puerta lateral de la iglesia parroquial de Santa Marina, de esta villa.

La deslindada casa ocupa toda ella una superficie de cuatrocientos sesenta y seis metros cuadrados, cuya dimensión superficial se encuentra totalmente edificada de buena construcción, con muros de fábrica mixta y de gruesos espesores en perfecto estado de solidez y resistencia, como igualmente las gruesas maderas y de buena calidad de que está formada la planta principal que constituye sus graneros, como así mismo el maderamen de entramado del techo de cubierta, no manifestando en todo el edificio señales ó indicios que afecten á la obra principal.

La distribución interior de este edificio consta de una sola puerta principal, de cuya entrada da principio una rampa compuesta de tres idas y dos descansos que sirven de exceso general al personal y caballerías á todas sus dependencias; á la izquierda entrando ó sea en el primer tercio de la primera ida, una habitación dividida en dos: la primera aplicada á oficina y la interior á archivo del mismo establecimiento; en el último tercio de esta primera rampla y á la derecha, otra dependencia destinada á tarazona, pudiendo utilizarse también para granero; en el primer descanso y á la derecha da entrada al primer granero llamado granero bajo; á la izquierda y en el último descanso ó meseta central se encuentra la entrada del segundo granero, de extensas dimensiones, llamado granero grande; á la derecha de esta última meseta se encuentra el exceso ó entrada de otro hermoso local llamado ahechadero, fundado sobre la bóveda ó arco mencionado que salva la calle Carnecerías. En consideración á su buen estado actual está valorada en venta en la cantidad de veinticinco mil quinientas pesetas, 25.500.

Y su renta anual en la cantidad de mil doscientas pesetas, 1.200.

2.ª Una tercera parte de casa en la calle del Moral, de esta población, proindivisa con las otras dos terceras partes pertenecientes á Juana y Alfonso Campos Castro; el todo de la casa se halla marcada con el número 9, y linda por la derecha entrando con la del número 11, de los herederos de María del Pozo; por la izquierda forma esquina con la travesía de la Puente, y por la espalda con el arroyo de Cobanchas; radica en la manzana número 18; su fachada mira al Norte, y ocupa toda ella una superficie de trescientos dieciséis metros con treinta decímetros cuadrados, no teniendo de éstos edificados más que ciento veinte, sobre los cuales se componen de dos cuerpos paralelos, no teniendo entresuelo ó cámara más que el primero y cuatro habita-

ciones en su planta baja, distribuidas, una á la derecha entrando en el primer cuerpo, otra á la derecha del segundo aplicada á cocina, y dos á la izquierda del mismo con vestíbulo; frente, siguiendo entrando, un patio con dos dependencias arruinadas, pozo propio y pila; en el fondo, corral con una cuadra arruinada.

Atendiendo á su mal estado actual, está valorada la tercera parte de casa descrita en la cantidad de quinientas cincuenta pesetas, 550.

Y su valor en renta es de veinticinco pesetas, 25.

3.^a Una casa cochera en la calle Barrioblanco, marcada con el número 9, radica en la manzana 25 de esta población; su fachada ó puerta de entrada mira al Norte, linda por su derecha entrando con la casa número 11, propia de Santiago Oria Castro; por la izquierda con otra casa, número 7, perteneciente á los herederos de don Antonio Pozo Batanero, y por la espalda con la misma casa número 11, de Santiago Oria.

La deslindada casa cochera está toda ella edificada sobre una superficie de cuarenta y tres metros con treinta y cinco decímetros cuadrados, afectando la figura de un trapecio con cubierta de dos colgadizos, á dos aguas y sólo de planta baja.

Atendiendo á su mal estado actual, está valorada en la cantidad de ciento ochenta pesetas, 180.

Y su valor en renta anual es de diez pesetas, 10.

4.^a Una novena parte de casa situada el todo de ella en la calle Caridad, de esta villa, marcada con el número 1, proindivisa con las ocho novenas partes restantes pertenecientes á don Sebastián, don José y doña Juana Melero Camacho y á los herederos de don Juan Antonio, don Luis, doña Marina y doña Beatriz Melero Camacho; linda por la derecha entrando con la número 3, de don José Melero Camacho y otros partícipes; por la izquierda con casa de Juan Panadero Arévalo, calle Alcolea, número 15, y por la espalda con otra de Antonio Torrero Torres, en la calle Porras, número 6; ocupa una superficie toda la casa de mil doscientas cuarenta y cinco varas cuadradas, equivalentes á ochocientos sesenta y nueve metros noventa y dos decímetros y ochenta y siete centímetros cuadrados; radica en la manzana número 30, y su fachada está en dirección Poniente.

Y su valor de la tercera parte de casa descrita es de mil doscientas cuarenta y una pesetas cinco céntimos, 1.241'05.

Y su renta anual de cuarenta y una pesetas sesenta y seis céntimos, 41'66.

El remate tendrá efecto el día 30 del mes actual en la oficina del Pósito de esta villa, situada en la calle de Alcolea, número 24, y hora de las doce de su mañana, con sugestión al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en dicha oficina.

Villafranca 12 de Julio de 1909.—El Presidente de la Junta Administradora del Pósito, Antonio Ortiz.—El Secretario, Juan J. de Castro.

PUENTE GENIL

Núm. 2.121

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio último.

Sesión del día 1.^o

(supletoria de la del 30 de Mayo)

Presidencia del segundo Teniente y Alcalde accidental don Eugenio Cano.

Se aprueba el acta de la anterior.

Dar las gracias al Excmo. Sr. D. Martín Rosales en nombre de este vecindario por sus trabajos en pro de la construcción de la carretera de La Rambla á esta villa.

Que se publiquen edictos y pregones para que los que se propongan alegar en el próximo reemplazo la ausencia de sus

padres ó hermanos habrán de instruir los expedientes oportunos dentro del mes de Junio.

Publicar bandos para que llegue á conocimiento del vecindario que ha de quedar interceptada la carretera á la Estación ferroviaria por la reconstrucción de una de sus alcantarillas, y que se practiquen por administración las obras necesarias para poner en condiciones de tránsito la Cuesta del Molino y calle Horno para que sustituyan la vía que ha de quedar interceptada.

Decretar apremio de primer grado contra los contribuyentes morosos.

Nombrar á don Leonardo Velasco profesor de esta Escuela elemental de Artes é Industrias.

Sesión del día 8

(supletoria de la del día 6)

Presidencia del segundo Teniente y Alcalde accidental don Eugenio Cano.

Quedó aprobada el acta de la anterior. Se acordó la distribución de fondos para el mes en curso.

Aprobóse el extracto de los acuerdos adoptados durante el mes de Mayo.

Fué denegada una solicitud de don Jesús Reina y otros interesando se les conceda acotar un trozo del paseo público para organizar en él determinados festejos.

Autorizar al Alcalde para que se libre de imprevistos 25 pesetas invertidas en un bagaje para el traslado de un guardia civil enfermo.

Que no procede satisfacer 451'03 pesetas que reclama la Intendencia Militar por no existir consignaciones en el actual presupuesto.

Sesión del día 13

Presidencia del primer Teniente y Alcalde accidental don Pedro Pérez.

Aprobar el acta de la anterior.

Que en cuanto los recursos del Municipio lo consientan se amplíe la red del alumbrado eléctrico para que se instalen lámparas en el sitio denominado Fuente del Ruedo.

Conceder 1.000 pesetas de los fondos del Pósito á Francisco Palos Castillo.

Se dió cuenta de las excusas que presentan los Concejales don Francisco Berral Baena, don José María Sánchez Gil, don Rafael Rivas Pérez, don Francisco Delgado Aguilar, don Antonio Campos Sánchez y don Mariano Borrego Montilla para seguir en el desempeño de referido cargo.

Fué leída la renuncia suscrita por el Concejil electo don José Chacón López del cargo de Perito repartidor, por resultar incompatible con el de Concejil.

Sesión del día 22

(supletoria de la del día 20)

Presidencia del primer Teniente y Alcalde accidental don Pedro Pérez.

Aprobar el acta de la anterior.

Se declaró soldado condicional al mozo Francisco Delgado Carmona.

Fué ampliada la garantía hipotecaria que tiene constituida á favor del Pósito el vecino de esta Antonio Cabello Jiménez.

Se dió cuenta de los nombramientos de peritos repartidores hechos por la Administración de Hacienda de la provincia.

Sesión extraordinaria del día 27

Presidencia del primer Teniente y Alcalde accidental don Pedro Pérez.

Se celebra para dar posesión á seis Concejales interinos nombrados por el señor Gobernador civil de la provincia.

Sesión del día 27

Presidencia del primer Teniente y Alcalde accidental don Pedro Pérez.

Se aprueba el acta de la anterior y se ratifica el acuerdo de la última extraordinaria.

Se presentaron los apéndices al cuaderno de la riqueza urbana y al Registro fiscal de rústica para 1910.

Fué leída la circular de la Delegación Regia de Pósitos, fecha 8 del actual.

Fué leída la renuncia suscrita por el

Concejil electo don Pedro Yerón Repullo del cargo de perito repartidor, por resultar incompatible con el de Concejil.

Nombrar á don Francisco García-Hidalgo comisionado especial ante la Comisión mixta para identificación de algunos mozos.

Este extracto fué aprobado en la sesión ordinaria celebrada el día 11 del actual.

Puente Genil 12 de Julio de 1909.—El Secretario, Antonio Reina.—V.^o B.^o: Francisco Varo.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 2.111

Ordenado por la Superioridad y acordado por el Ayuntamiento la enagenación en pública subasta de la casa panera del Pósito municipal de esta villa, situada en la calle del Pósito número 1, cuya extensión superficial es de 212 metros cuadrados y linda por su derecha entrando con casa de Francisco Sánchez Flor, izquierda otras de Ignacio del Rey Barba y José Chaves Viso, y espalda con calleja denominada del Pósito, se anuncia al público la licitación que tendrá lugar en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales, de diez á once de la mañana del siguiente día de hacer los treinta de aquel en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante la Junta de que trata la regla 39 de la circular de la Delegación Regia de Pósitos fecha 25 de Febrero anterior, bajo el tipo de 3.000 pesetas en que ha sido tasada por peritos prácticos y condiciones que constan en el expediente respectivo y circular antes mencionada, que quedan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Se tiene solicitada en el Registro de la propiedad la inscripción del inmueble descrito á favor del Establecimiento, y al rematante, caso de haberlo antes que se haga la inscripción, se le otorgará la correspondiente escritura tan pronto como aquella se realice y la subasta sea aprobada por la Superioridad.

El citado edificio no consta tenga cargas, gravámenes ni servidumbres de ninguna clase, más que la de medianería de las paredes forales, con las casas colindantes.

La licitación será verbal, se llevará á efecto por el sistema de pujas á la llana y no se admitirán las proposiciones que no cubran el tipo fijado para este remate.

No podrán tomar parte en la subasta las personas que forman la Corporación administradora del Pósito, los empleados del mismo, ni los deudores al Establecimiento que se encuentren en descubierto.

Los licitadores acreditarán su personalidad por medio de la correspondiente cédula y depositarán previamente ante la Junta que presida el remate, en metálico ó en resguardo que acredite haber hecho el depósito en una Sucursal del Banco de España, la cantidad de 150 pesetas á que asciende el 5 por 100 del tipo de licitación, cuyo depósito al terminar la subasta será devuelto á los no favorecidos, reservándose únicamente el del mejor postor.

El pago del importe del remate se llevará á efecto en la forma establecida por la regla 17 de la circular de 25 de Febrero último, antes citada.

Villanueva del Rey 10 de Julio de 1909.—El Alcalde, Rafael Molina.

VISO

Núm. 2.126

Don Ramón Ruiz Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución rústica y pecuaria en el próximo año de 1910, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Viso á 12 de Julio de 1909.—Ramón Ruiz.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2.107

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Cabra que han de comparecer en esta Audiencia el día 26 del actual, á las ocho, para conocer de la causa seguida á José Vera Ortiz y María de los Dolores Expósito, por robo:

Cabezas de familia.

- D. Rafael Aguilar Lopera
- » Francisco Algaba Pérez
- » Pablo Arroyo Toscano
- » José Bermúdez Criado
- » Rafael Cordón Muriel
- » Mariano Granados López
- » Francisco González Torregrosa
- » Francisco Guerrero Corpas
- » Antonio Muriel Palomeque
- » Manuel Peña Rodríguez
- » José Ruiz Fernández
- » Antonio José Merino Almansa
- » Eladio Osuna Moscoso
- » Jesús Roldán Pavnó
- » Modesto Gonzáles Martínez
- » Antonio Carretero Navas
- » Narciso Marcos Arroyo
- » Antonio Poyato Alcalá (menor)
- » Nicolás Pavnó Jiménez
- » Manuel Romero Poyato (menor)

Capacidades.

- D. Juan de Dios Alcántara Pérez
- » Juan Cruz Vilches
- » Pedro Herrero Arjona
- » Rafael Mesa Lucena
- » Francisco Merino Cuevas
- » Miguel Almeda Calvo
- » Jesús Pérez Mora
- » Tomás Lama Ortega
- » Práxedes Merino Urbano
- » Antonio Pérez Serrano
- » Salvador Cubero Jiménez
- » Francisco Morales Gómez
- » Manuel Ruiz Cubero
- » Juan Elías Poyato Jiménez
- » Juan Romero Poyato
- » Antonio Romero Poyato

Supermineros cabezas de familia.

- D. José Conrote Barbero
- » Pedro Yuste Martínez
- » Antonio Alcaide Pérez
- » Manuel González Cuevas

Capacidades.

- D. Francisco Luguna Cañadas
- » Ventura Dávila Leal

Córdoba 10 de Julio de 1909.—Blas Cenent, V.^o B.^o: Gar. 13.

JUZGADOS

MONTEORO

Núm. 2.103

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del actuario que refrenda se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador don Rafael Escribano González, en nombre y representación de doña Leonor Benítez Romero, de esta vecindad, como heredera de don Bartolomé Romero González de Canales, difunto, contra don José Rojas Ramírez, vecino de la ciudad de Andújar, sobre cobro de pesetas, intereses y costas, en los cuales, por providencia de cinco del actual, he mandado sacar á pública subasta para su venta, por término de veinte días y tipo de su tasación, como de la propiedad del deudor señor Rojas, los bienes siguientes:

Primero. Una casa marcada con el número tres de la calle del Hoyo, de la ciudad de Andújar, edificada sobre ciento sesenta y nueve metros superficiales, lindante por su derecha entrando con otra de don Miguel Molina; por la izquierda con la de don Juan de Navas, y por la espalda con don Facundo Sánchez y antes con corrales de los linderos de don Francisco de la Cal, encontrándose dentro de su superficie, en planta, dos portales de entrada, cuatro habitaciones, una escalera con una alacena, debajo de

ella un patio con su pozo, pila, fregaderos, escusado, cocina y una pequeña cuadra y pajar y tres parras, y en el piso el desembarque de escalera y tres habitaciones, siendo el entresuelo de vigas de madera y tablas, el pavimento de ladrillo y el techo de madera, monte y tejas, teniendo el pavimento de la planta todo de ladrillo, encontrándose casi el todo de indicada casa en estado ruinoso, cuya finca ha sido valorada en la cantidad de dos mil quinientas treinta pesetas 2.530

Segundo. Una haza de tierra calma situada en la campiña y término de la ciudad de Andújar, al sitio Cerro de las Nieves, que se encuentra dividida por la línea férrea de Madrid á Cádiz, lindante á Norte con el camino que nombran de los Romanos; por Levante con terrenos del señor Marqués de Grañina; por Sur con Miguel Savariego, Juan Garrido, Francisco Tiseras, Francisco Palomo y Bartolomé Rodríguez, antes herederos de don Antonio Jimera, y por Poniente con haza de don Diego Estepa y terrenos de don Manuel Garzón y Casas, con una superficie de diez y ocho fanegas, equivalentes á diez hectáreas, veinte y siete áreas y sesenta y dos centiáreas, valorada en la cantidad de nueve mil novecientas cincuenta pesetas 9.950

Tercero. Otra haza de tierra calma en la propia campiña y término que la anterior, al sitio del «Salado», llamada tercio Cerro de las Nieves, cruzada por el camino de la Vicaria, con cabida de quince fanegas de tierra y seis celemines, equivalentes á nueve hectáreas y veinte y nueve áreas, que linda por Norte con terreno de la testamentaria de donde procede; por Levante con tierras de don Camilo Tapia, vecino de Villa del Río; por Sur el arroyo «El Salado», y por Poniente con tierras de los herederos de doña María Agustina Ramírez Astillero, valorada en la cantidad de cuatro mil seiscientas cincuenta pesetas 4.650

Cuarto. Otra haza de tierra plantada de posturas en el mismo sitio y término que la anterior, con unas ciento treinta plantas de olivo en una superficie de tres fanegas, seis celemines y dos cuartillos de tierra, equivalentes á dos hectáreas, cuatro áreas y sesenta y cuatro centiáreas, lindante á Norte con tierras de la testamentaria de doña Rosario Astillero Tequero; por Levante con terrenos de los herederos del señor Marqués del Contadero; por Sur con otros de don Antonio Villalba Ramírez, y por Poniente con el mismo, justipreciada en la cantidad de mil trescientas setenta y cinco pesetas 1.375

Quinto. Otra haza al sitio llamado Tercio de la Fuente de Bellido, con cabida de cuarenta y dos fanegas, dos celemines y un cuartillo de tierra, de las que seis fanegas radican en término de Andújar y las restantes en el de la Higuera de Arjona, y cuya equivalencia es de veinte y cuatro hectáreas, tres áreas y sesenta y una centiáreas, lindante á Norte con terrenos de los herederos de don Francisco Contreras; por Levante con tierras del señor Conde de Gracia Real y arroyo del Techadillo; por Sur con olivar de los herederos de don José Calero, vecino de Higuera de Arjona, y á Poniente con otro de don José Domingo Navarro, vecino de Arjona, comprendiéndose dentro de tales límites unas mil quinientas sesenta posturas de olivo, y existiendo en tal haza ó olivar una casa de campo, con la cual linda por Norte, Sur y Poniente, y por Levante con olivar de doña Justa Calero, vecina de la Higuera de Arjona, constando dicha casa de un solo cuerpo, distribuido en cocina, dos habitaciones y una cuadra, cuya haza, con inclusión de mencionada casa de campo, fué valorada en la cantidad de veinte mil ciento setenta y cinco pesetas 20.175

Sexto. Otra haza de tierra plantada con posturas ó estacas de olivo, radicante en el término de la Higuera de Arjona, procedente del tercio llamado de las

Losas, con cabida de veinte y cuatro fanegas de tierra, equivalentes á trece hectáreas, setenta áreas y diez y nueve centiáreas, que linda por Norte con tierras que pertenecieron á don Antonio Villalba Ramírez; al Levante con otra de los herederos de don Juan Martínez, conocido por el Serrano; por Sur con el tercio llamado Cerro del Hombre y haza llamada de Alvarez, y por Poniente con tierra de los herederos del señor Marqués del Contadero; comprende ochocientas ochenta y ocho posturas de olivo próximamente, justipreciada en la cantidad de once mil sesenta y cuatro pesetas 11.064

Séptimo. Otra haza de tierra calma en la campiña y término de la ciudad de Andújar, al sitio nombrado Caldereros, con cabida de diez fanegas de tierra, equivalentes á cinco hectáreas, setenta áreas y noventa centiáreas, que linda á Norte y Levante con terreno de don Antonio Fernández, antes de don Luis Acuña; por Sur el señor Conde de Gracia Real, antes el Marqués de Burcianos, y á Poniente con Francisco Fuentes Mercado, antes herederos de don Francisco Garzón y Casas, la cual está dividida por la carretera nueva de Andújar á Higuera de Arjona, valorada en la cantidad de dos mil quinientas pesetas 2.500

Octavo. Otra haza de tierra plantada de posturas de olivo, que radica en el término de la Higuera de Arjona, llamada Lovas, con cabida de seis fanegas y ocho celemines de tierra, equivalentes á tres hectáreas, ochenta áreas y sesenta y cuatro centiáreas, que linda por Norte, Sur y Poniente con herederos de doña María de la Concepción Astillero, y por Levante con terrenos de don Antonio Ramírez, comprendiendo en tal perímetro unas doscientas cuarenta y seis plantas de olivo, valorada en la cantidad de dos mil quinientas setenta y cinco pesetas 2.575

Noveno. Una haza de tierra calma radicante en el término de la ciudad de Andújar, situada á la salida del puente del río Guadalquivir, en la campiña de tal ciudad, llamada del Picón ó del Rincón, que linda por Norte con la trocha que sale del puente á la punta de la Vega; Levante con hazas de los herederos de don Antonio Ortiz Lara y don Luis Muñoz, antes otras de herederos de don Juan Antonio de Lara; Sur y Poniente con el camino real que desde Madrid se dirige á Sevilla, con una superficie de siete fanegas y media de tierra, equivalentes á cuatro hectáreas, veinte y ocho áreas y diez y siete centiáreas, justipreciada en la cantidad de siete mil quinientas pesetas 7.500

Décima. Otra haza radicante en dicho término de la ciudad de Andújar, situada al otro lado del Salado, llamada Cuarterones, cruzada por el camino de la Vicaria, con cabida de catorce fanegas de cuerda, equivalentes á siete hectáreas, noventa y nueve áreas y veinte y seis centiáreas, que linda á Norte, Levante y Poniente con herederos de doña María Concepción Astillero, y al Poniente con el arroyo del Salado, justipreciada en la cantidad de cinco mil novecientas cincuenta pesetas 5.950

Undécimo. Otra haza de tierra radicante en el mismo término que la anterior, al sitio del Salado, perteneciente al cortijo llamado Largo, denominada Duende, que la cruza el camino de la Vicaria, comprendiendo su interior una casa-cortijo, y tiene una cabida de diez y siete fanegas de cuerda, equivalentes á nueve hectáreas, setenta áreas y cincuenta y tres centiáreas, que linda al Norte con tierras del cortijo llamado del Duende; Levante con otra de los herederos de doña Agustina Ramírez; por Sur el arroyo del Salado, y al Poniente con otra de herederos de don Antonio Ramírez, justipreciada en la cantidad de ocho mil quinientas pesetas 8.500

Duodécimo. Otra haza de tierra calma en el mismo sitio y término que la anterior, denominada Escañuela, con ca-

bida de nueve fanegas de tierra, equivalentes á cinco hectáreas, trece áreas y ochenta y nueve centiáreas, lindante por Norte y Levante y Poniente con terrenos de los herederos de doña María de la Concepción Astillero, y al Sur con el arroyo del Salado; se encuentra también cruzada por el camino de la Vicaria, valorada en la cantidad de tres mil ochocientas veinte y cinco pesetas 3.825

Décimotercero. Otra haza llamada Hinojar, plantada de posturas de olivo, radicante en el mismo término y sitio que la anterior, con cabida de siete fanegas de tierra, equivalentes á tres hectáreas, noventa y nueve áreas y sesenta y tres centiáreas, que linda por Norte, Levante, Sur y Poniente con tierras de los herederos de doña María Concepción Astillero, comprendiéndose dentro de ella unas doscientas setenta plantas, valorada en la cantidad de tres mil cuatrocientas cincuenta pesetas 3.450

Décimocuarto. Otra haza de tierra calma en la misma campiña y término que la anterior, por bajo de la Fuente de la Higuera, con cabida de diez y ocho fanegas de tierra, equivalentes á diez hectáreas, veinte y siete áreas y sesenta y dos centiáreas, estando dividida por el camino de la Vicaria y linda al Norte y Levante con terrenos del señor Conde de Gracia Real; por Sur con el arroyo del Salado, y por Poniente con terrenos de los herederos de don Antonio Ramírez, valorada en la cantidad de ocho mil cien pesetas 8.100

Décimoquinto. Otro pedazo de tierra plantada de posturas de olivo, del tercio llamado Fuente de Bellido, término de la Higuera de Arjona, con cabida de treinta y cinco fanegas, ocho celemines y un cuartillo de tierra, equivalentes á veinte hectáreas, treinta y siete áreas y treinta centiáreas, de cuya cabida seis fanegas y media corresponden al término de Andújar, conteniendo tal pedazo de tierra unas mil trescientas veinte plantas, lindante por Norte y Sur con terrenos del caudal de que proceden; por Levante con tierras de doña Francisca de Paula Ramírez Astillero, y al Oeste con más del señor Conde de Gracia Real y doña Rosario Astillero, justipreciada en la cantidad de diez y seis mil doscientas diez pesetas 16.210

Y décimosexto. Una casa-cortijo edificada en el interior del haza llamada del Duende, con la cual linda por todos sus vientos, ocupando una superficie de doscientos metros cuadrados, valorada en la cantidad de mil quinientas pesetas 1.500

Total 109.854 pesetas.

Y para la celebración de su remate se ha señalado el día treinta y uno del corriente mes, y hora de las doce de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, sita en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta ciudad, advirtiéndose:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado á los bienes que se tratan de enagenar.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercero. Que tales bienes, á instancia de la parte actora, se sacan á pública licitación, sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, no pudiendo, por tanto, los licitadores, exigirlos, y debiendo conformarse con lo que respecto á tales bienes obran en autos.

Dado en Montoro á nueve de Julio de mil novecientos nueve.—Luis Rodríguez.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

CORDOBA

Núm. 2.108

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente edicto, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero y en el mío ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, administrativas y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de Miguel Sánchez Prieto, de cuarenta y tres años de edad, hijo de Venancio y de María, casado, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, en la calle de Greñón, número seis, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la prisión correccional de esta ciudad, para que extinga la condena que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial en causa por hurto.

Dado en Córdoba á doce de Julio de mil novecientos nueve.—Fabián Ruiz.—El Escribano, Teodomiro Fernández.

L LERENA

Núm. 2.120

Don Miguel Antolín Moreno, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto intereso de todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las caballerías cuyas señas al final se expresarán, que fueron hurtadas en la noche del cinco al seis del corriente de la dehesa Las Hoyas, término de Villagarcía, y propias de don Francisco Blanco García y Victoriano Cabezas y Cabezas, vecinos de Ahillones, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que por tal delito instruyo.

Dado en Llerena á doce de Julio de mil novecientos nueve.—Miguel Antolín.—Por su mandado, Vicente Margalejo.

Señas de las caballerías.

Un mulo negro, de tres años, cuatro dedos más de la marca, hierro J. F. maza izquierda.

Otro de cinco años, negro, de cinco dedos, con lunares en los costillares, hierro X. L. maza izquierda.

Una mula negra, de siete cuartas, cerrada, con un bulto en el espinazo.

Una burra pequeña, cana, con un bulto en la oreja izquierda.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay para la venta los siguientes impresos:

Altas y bajas de Industrial
Libramientos Municipales

Poderes de Clases pasivas

Partes diarios
para Fondas y Casas de huéspedes.

Fes de vida

Cargarémes y Cartas de pagos

Imp. La Opinión.—García Lovera, 16